

A DESPACHO. Santander Cauca, septiembre 21 de 2023. El presente proceso Reivindicatorio 2023-00291-01, que correspondió por reparto del 18 de septiembre de 2023 en vigencia del ACUERDO PCSJA23-12089 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional", para resolver conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad. - PROVEA.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

REIVINDICATORIO- CONFLICTO COMPETENCIA. No. 2023-00291-01

DEMANDANTE: NIYIRETH MARIN

DEMANDADOS: GISELA CAICEDO PATIÑO y MARTHA PATIÑO GAITAN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio N° 076

INGRESA a Despacho para trámite conflicto de competencia propuesto por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad**, al no aceptar impedimento declarado por el homologo **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad**, en proceso REIVINDICATORIO, instaurado por la señora NIYIRETH MARIN, en contra de las señoras GISELA CAICEDO PATIÑO Y MARTHA PATIÑO GAITAN.

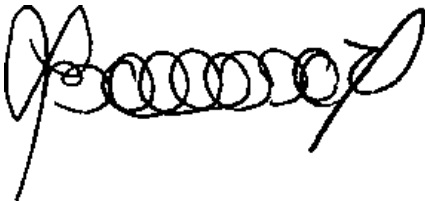
El artículo 139 del Código General del Proceso señala: *"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación..."*, en consecuencia, se **DISPONE:**

1.- AVOCAR CONOCIMIENTO del conflicto de competencia propuesto por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO**, al no aceptar impedimento declarado por el homologo **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO**, en proceso reivindicatorio en referencia.

2. NOTIFICAR este auto a las partes, por el medio más expedito y eficaz que asegure su cumplimiento.

3. OPORTUNAMENTE vuelva el asunto al Despacho para decidir lo que fuere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
Jueza